



FONDO
EMPRENDE
ECUADOR PRODUCTIVO



CAPITAL
CRECE
CREEMOS EN TUS IDEAS



CAPITAL
PROGRESO
POTENCIAMOS TUS IDEAS

**BASES DEL PROGRAMA MIPYMES
DEL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA
DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.**

MAYO 2020

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LA JUNTA DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y tercero, manifiesta que: *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.*

(...) La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;

Que, al artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Registro Oficial Suplemento 351 del 29 de diciembre de 2010, establece: *“El Estado constituirá fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso de innovación, desde los ámbitos de la investigación y conocimiento, y productivo. Estos fondos podrán, a su vez, constituir fondos colectivos de inversión y fideicomisos que podrán invertir dentro y fuera del mercado de valores o aportar a fondos existentes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y a las regulaciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*

Las inversiones y asignaciones de dichos fondos de capital de riesgo serán efectuadas en proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador, que deberán ser temporales y previamente pactadas.

(...) Mediante decreto ejecutivo se determinará la institucionalidad y mecanismos de operación necesarios para la gestión de los fondos de capital de riesgo.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 680, publicado en el Registro Oficial Nro. 521 del 12 de junio de 2015, instituye lo siguiente: *“Créase el Fondo de Capital de Riesgo con la finalidad de impulsar dentro del territorio nacional, el desarrollo de emprendimientos innovadores, en su etapa de aplicación productiva, de personas naturales y jurídicas de derecho privado, a través de la prestación de servicios de provisión de recursos monetarios en forma de capital de riesgo, así como también servicios de apoyo y asistencia técnica.*

El Fondo de Capital de Riesgo, se instrumentará a través de un fideicomiso mercantil, cuya estructura y contenido contractual deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores (...).”

Que, la Disposición Final del Decreto antes mencionado dispone: *“De la Ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministerio de Industrias y Productividad.”;*

Que, el Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Finanzas) mediante oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0041, del 23 de febrero de 2016, autorizó la constitución del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Capital de Riesgo;

Que, mediante escritura pública celebrada el 12 de mayo de 2016, en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, siendo Constituyente el Ministerio de Industrias y Productividad, y Fiduciaria la Corporación Financiera Nacional B.P., en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Disposición Transitoria Trigésima Tercera del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; el artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; el Decreto Ejecutivo Nro. 680, del 18 de mayo de 2015, y demás normas concordantes;

Que, el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera.- De la Junta del Fideicomiso de la escritura de constitución del Fideicomiso, y el artículo 5 del Capítulo Segundo: De las Atribuciones de la Junta del Fideicomiso del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta del Fideicomiso “Fondo de Capital de Riesgo”, del 07 de octubre de 2016, establecen en el literal d) Conocer y aprobar la metodología, los reglamentos y los procedimientos

elaborados por el Constituyente, a través de la Unidad Ejecutora, para la inversión de los recursos del Fideicomiso.;

Que, mediante oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0254-O, del 23 de junio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas concedió la autorización para la reforma parcial del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, refiriendo que las reformas “(...) *son lícitas, pues surgen con la finalidad de adecuar al Fideicomiso a la vigente normativa y a las disposiciones expedidas con posterioridad a su constitución (...).*”;

Que, el artículo 620 de la Sección I: Incentivos financieros para la Innovación Social del Capítulo III: Incentivos para la Innovación Social del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesci), publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, establece que:“(...) *Si como resultado del programa o proyecto para el fomento de la innovación social se pone en marcha un emprendimiento innovador que produjera ganancias económicas, el Estado participará entre el 5% y el 10% de la titularidad y beneficios económicos de dicho emprendimiento. La temporalidad y el modo en que se realice tal participación del Estado de los emprendimientos innovadores que produzcan ganancias económicas será regulado conforme el reglamento que expida la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.*”;

Que, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, publicada en el Registro Oficial No. 151 el 28 de febrero del 2020; en su artículo 2 sobre el objeto prescribe: f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo. Así mismo, en el CAPITULO V de la Ley en referencia norma sobre las fuentes alternativas de financiamiento y garantías, siendo parte de estas el Capital Semilla y Capital de Riesgo.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 6, del 24 de mayo de 2017, dispone: “*Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito.*”;

Que, el artículo 2 *Ibíd.*, dispone: *“Modificase la denominación de Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de “Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7, del 24 de mayo de 2017, se suprimió entre otros, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 64, del 6 de julio de 2017, establece sustituir, entre otros, el literal a) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 680, que dice: *“a) La máxima autoridad del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente”;* por: *“a) La máxima autoridad del Ministerio de Industrias y Productividad, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente”;*

Que, el 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo Nro. Senescyt – 2018 -024, se expide el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social que regula el desarrollo de los incentivos financieros, tributarios y administrativos a la innovación social previstos en el Coescci.

Que, mediante resolución de Junta del Fideicomiso número JF-007- 003, realizada el 20 de septiembre de 2018, señala: *“Dar por conocido y aprobado las Bases y Herramientas para la implementación del Programa Mipymes del Componente Capital Semilla del FFCR, acogiendo la observación presentada por la Corporación Financiera Nacional de que el Representante que participe en la Junta de Accionistas de los proyectos beneficiarios cuente con una instrucción previa por parte de la Junta de Fideicomiso”.*

Que, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0310-CO, del 17 de octubre de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación emitió la aprobación del Programa Mipymes del Componente Capital Semilla del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República, dispone: “*Art. 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”; y, artículo 3 “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondía al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca*””.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 636, del 11 de enero de 2019, el Presidente de la República, dispone: Art. 1.- “*La creación de los Viceministerios de Producción e Industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuacultura y Pesca, de manera adicional al Viceministerio de Comercio Exterior, en la estructura orgánica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1121, de 18 de julio de 2016*”

Que, mediante resolución de Junta del Fideicomiso número JF-011-006, realizada el 12 de abril de 2019, señala: “*Presentar una propuesta de Reforma a las Bases del Programa Mipymes del Componente Capital Semilla, en lo relacionado al Consejo Consultivo; por parte de la Unidad Ejecutora del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la misma se dará a conocer y se aprobará en una próxima Junta de Fideicomiso*”.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta del Fideicomiso “Fondo de Capital de Riesgo”;

RESUELVE:

EXPEDIR LAS BASES DEL PROGRAMA MIPYMES DEL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.

1.- OBJETIVOS DEL “PROGRAMA MIPYMES”.

1.1. Objetivo general.

Fomentar la creación y puesta en marcha de emprendimientos innovadores con alto potencial de desarrollo y crecimiento, que permitan impulsar la productividad, el empleo, y fortalecer la matriz productiva, a través del acompañamiento técnico y económico especializado, y de la colocación efectiva de las inversiones en forma de capital semilla.

1.2. Objetivos específicos.

- Apoyar al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en la creación y puesta en marcha de emprendimientos innovadores y dinámicos a través de cofinanciamiento.
- Fortalecer las capacidades de innovación productiva, emprendimiento, y empresariales que permitan crear nuevas empresas productivas.
- Promover el desarrollo del ecosistema de emprendimiento e innovación productiva en el país.

2. CRITERIOS GENERALES.

El Programa Mipymes se regirá y desarrollará bajo los siguientes criterios generales:

1. Igualdad de oportunidades para el acceso a los incentivos financieros.
2. Respeto y conservación del medio ambiente.
3. Introducción de un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado que aporte al desarrollo socioeconómico del país, a través de la potenciación de las capacidades individuales o colectivas, la satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos.
4. Generación de impactos sociales, económicos, culturales y/o tecnológicos que fomenten el desarrollo de la economía basada en los conocimientos.

5. Fomento del trabajo colaborativo entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

3. ATRIBUCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA MIPYMES”.

3.1. Atribuciones del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

Serán atribuciones de la Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo para la implementación del “Programa Mipymes” las siguientes:

- Suscribir los contratos de inversión entre el beneficiario del “Programa Mipymes” y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.
- Realizar las inversiones aprobadas por la Junta del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo en las entidades de derecho privado beneficiarias.
- Entregar de forma oportuna los recursos del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo a las entidades de derecho privado beneficiarias.
- Administrar y ejecutar las garantías y recaudos correspondientes en el caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios del “Programa Mipymes” del compromiso del buen uso de los recursos a ser entregados, y de los hitos respectivos establecidos en el cronograma de inversión.

3.2. Atribuciones de la Unidad Ejecutora.

Serán atribuciones de la Unidad Ejecutora como administrador del “Programa Mipymes” las siguientes:

- Ejecutar todas las acciones y gestiones necesarias para la correcta ejecución de los objetivos establecidos en el programa.
- Realizar la gestión, monitoreo, evaluación y seguimiento de todas las actividades de las fases del programa, que garantice el buen desempeño y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Efectuar los procesos de contratación correspondientes para la ejecución del programa de acuerdo a la normativa del Fideicomiso.

- Evaluar y presentar los dictámenes técnicos – económicos favorables y las propuestas de inversión en emprendimientos innovadores a la Junta del Fideicomiso.
- Solicitar la acreditación a la Senescyt de los potenciales emprendimientos innovadores elegibles conforme lo establecido en la normativa aplicable.
- Controlar que las inversiones del Fideicomiso se realicen conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación del Fondo, y las bases del programa.
- Revisar y aprobar los informes de cumplimiento presentados por el operador contratado para las diferentes fases de ejecución del programa.

3.3. Obligaciones de las entidades de derecho privado elegibles.

Son obligaciones generales de las entidades de derecho privado elegibles las mencionadas a continuación:

- Ejecutar y culminar, en tiempo y forma, los proyectos a los cuales la Junta del Fideicomiso apruebe la asignación de recursos.
- Destinar los recursos económicos u otros recibidos, conforme el plan de negocios establecido y aprobado en el programa.
- Informar oportunamente al operador los avances, dificultades y/o acontecimientos que surjan durante la ejecución del proyecto y que pudiesen retrasar el avance o impedir la realización y culminación del mismo.
- Proveer todos los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para la realización del proyecto y conforme se encuentre establecido y acordado en el plan de negocios aprobado.
- Facilitar la fiscalización técnica y administrativa cuando sea requerida por la Junta de forma que se verifique el buen uso de los recursos recibidos conforme el compromiso establecido en la firma del contrato de inversión.
- Entregar conforme a especificaciones dadas o establecidas en las bases, las debidas garantías y/o documentos que se deban constituir o elaborar a fin de precautar el buen uso de los recursos entregados por el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.
- Informar al operador de los siguientes hechos:
 - Toda modificación significativa en la situación financiera del beneficiario que pudiera comprometer el cumplimiento y culminación del proyecto.

- Toda modificación en el estatuto de la entidad de derecho privado.
- Cumplir con la normativa establecida para la ejecución del proyecto propuesto.

Una vez concluida la ejecución del proyecto aprobado, la entidad de derecho privado se compromete a iniciar con las siguientes etapas de evolución del proyecto que le correspondan en alguno de los programas, fideicomisos, fondos colectivos o negocios fiduciarios que el Fondo de Capital de Riesgo tiene a disponibilidad para este efecto de forma que, en caso de resultar con éxito el proyecto, el Fideicomiso logre la recuperación de los recursos invertidos conforme lo establecido en la normativa vigente, y otras derivadas que se generen, en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y sus reglamentos aplicables.

4.- TÉRMINOS UTILIZADOS PARA EL PROGRAMA.

Asignaciones no reembolsables: Son los recursos asignados a un emprendimiento innovador, proyecto o empresa, sobre los cuales no se exige ningún tipo de compensación o retribución por parte de quien lo recibe.

Bienes de uso: Se denominan bienes de uso, activos fijos, propiedad planta y equipo o capital inmovilizado al conjunto de bienes muebles y/o inmuebles, maquinaria, vehículos automotores, etc. que posee una empresa para utilizarlos en el desarrollo específico de sus actividades.

Bienes intangibles: Son aquellos bienes inmateriales representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia para una persona o empresa. Entre los bienes intangibles se pueden encontrar patentes, marcas, derechos de autor y otros.

Bienes tangibles: Son aquellos bienes materiales que sirven para la producción de otros bienes o servicios.

Capital de trabajo: Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios), menos los pasivos corrientes.

Capital semilla: Inversión que se entrega para apoyar a los emprendimientos innovadores en etapas muy tempranas del desarrollo de su idea o proyecto de negocio, y que, sujeto al éxito del proyecto, tendrá carácter reembolsable en los términos que establezca la normativa correspondiente. Inversión que se entrega para apoyar a los emprendimientos innovadores en etapas muy tempranas del desarrollo de su idea o proyecto de negocio, y que, sujeto al éxito del proyecto, tendrá carácter reembolsable en los términos que establezca la normativa correspondiente.

Capital social: Es valor en dinero, bienes tangibles e intangibles que los socios de un emprendimiento, proyecto o empresa aportan para su realización.

Componente capital semilla: Se refiere a una de las subcuentas contables del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo destinada para inversiones en forma de capital de semilla. Esta subcuenta registrará el conjunto de inversiones dirigidas a emprendimientos innovadores, desde etapas muy tempranas del desarrollo de la idea-proyecto, hasta la puesta en marcha.

Contraparte: Es el valor en dinero, bienes tangibles e intangibles que el emprendedor deberá invertir como contrapartida para la ejecución del proyecto.

Contrato de Inversión: Es el contrato en el cual se establecerá el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales se realizará la inversión pactada entre el beneficiario del “Programa Mipymes” y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. El contrato de inversión será aprobado por la Junta del Fideicomiso.

Costo total del proyecto: Es la suma de todos los costos, gastos e inversiones que permitan obtener los productos y/o resultados planificados en el alcance del proyecto.

Criterios de elegibilidad de emprendimientos innovadores: Son parámetros técnicos que deben cumplir los proyectos para ser considerados elegibles.

Criterios de elegibilidad de entidades de derecho privado: Se refiere a las condiciones que deben cumplir los responsables de emprendimientos innovadores elegibles.

Desembolso(s): Se refiere a los egresos que deba efectuar la Fiduciaria, en cumplimiento de las instrucciones de la Junta del Fideicomiso, y las contempladas en cada uno de los

contratos de inversión para los emprendimientos innovadores beneficiarios del Programa Mipymes, los que deberán efectuarse con cargo al patrimonio autónomo del Fideicomiso.

Dictamen técnico – económico: Es el informe final que determina la viabilidad de inversión en un proyecto en función de parámetros técnicos y económicos del mismo. Los dictámenes técnicos – económicos serán elaborados y presentados por el operador a la Unidad Ejecutora del Fondo de Capital de Riesgo.

Emprendimiento innovador: Es un proyecto orientado al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.

Entidad(es) de derecho privado beneficiaria(s) o elegible(s): Se refiere a la entidad de derecho privado, persona natural o jurídica, comprendida en la definición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipymes), a quién se adjudicará los recursos para el desarrollo e implementación del emprendimiento innovador en sus diferentes etapas.

Entidad(es) de derecho privado o postulante(s): Se refiere a cualquier persona o asociación de personas de derecho privado que cumpla los criterios de elegibilidad establecidos en el presente documento y que lo habilita para presentar un emprendimiento innovador en la convocatoria del Programa Mipymes del Componente Capital Semilla del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

Etapas de emprendimientos innovadores: Se denomina así a las fases de la actividad económica para la cual se formula un proyecto. Para ser beneficiarios de la asignación de recursos, los emprendimientos innovadores, además de cumplir con los criterios de elegibilidad, deberán enmarcarse en alguna de las siguientes definiciones:

- Idea – Proyecto.
- Puesta en marcha.

Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo: Es el vehículo mediante el cual se instrumenta el Fondo de Capital de Riesgo.

Formulario: Formato digital que las entidades de derecho privado deberán completar para la postulación y presentación de la información requerida sobre sí mismas y sobre los emprendimientos innovadores.

Ganancias económicas: Constituye la diferencia entre el total de ingresos y la totalidad de costos y gastos previa la deducción de impuestos, en un ejercicio fiscal.

Idea – proyecto: Se refiere a los proyectos formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo y/o producto mínimo viable de un bien o servicio resultado de la propuesta, así como también para la elaboración del correspondiente plan de negocios.

Innovación: Es la aplicación del conocimiento científico tecnológico para obtener bienes, servicios, o procesos nuevos o significativamente mejorados que genera impactos sociales, económicos, ambientales, culturales o tecnológicos.

Innovación productiva: Es la aplicación práctica del conocimiento científico tecnológico en bienes, servicios, o procesos con éxito comercial y valor social al mundo real, con significativa optimización del uso de los recursos.

Inversiones: Se refieren así a los recursos transferidos a los proyectos, así como los desembolsos efectuados por concepto de apoyo técnico y servicios relacionados con la buena gestión del programa.

Inversión Diferida.- Se refiere a egresos de dinero en etapas previas a la implementación del proyecto, está constituida por bienes o servicios intangibles caracterizados por ser inmateriales y no estar sujetos a desgaste físico.

Inversiones en emprendimientos innovadores: Se refiere a las inversiones que realizará el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo de forma directa en los emprendimientos innovadores conforme a los lineamientos generales y específicos señalados en su reglamentación.

Junta del Fideicomiso: Se refiere al organismo cuya función principal será aprobar las políticas de inversión y las inversiones en emprendimientos innovadores a través del Fideicomiso Mercantil Fondo de Capital de Riesgo, en el ejercicio de las atribuciones

contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 680, en el contrato del Fideicomiso y la reglamentación correspondiente.

Mipymes: Se refiere a las micro, pequeñas y medianas empresas. La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos establecidos en el reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

MPCEIP: Se refiere al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Operadores: Se refiere a las personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado, responsables de la ejecución y del buen funcionamiento de los procesos relacionados con las inversiones en emprendimientos innovadores. Para el caso del “Programa Mipymes” se contará con un operador, que estará a cargo de la ejecución de la convocatoria, evaluación, determinación de los emprendimientos innovadores, a través de la presentación del dictamen técnico – económico y el seguimiento de los emprendimientos innovadores elegibles.

Plan de negocios: Es el documento que incluye información técnica y económica, donde se describen los elementos justificativos que permitirán determinar la viabilidad de inversión de un proyecto, entre los cuales se encuentran los objetivos que se pretenden alcanzar, los medios a utilizar para su desarrollo, el detalle del producto o proceso a obtener, el equipo que lo conforma, y los resultados que se derivan de su realización.

Proceso innovador.- Aplicado tanto a los sectores de producción como a los de distribución. Se logra mediante cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos empleados, que tengan por objeto la disminución de los costes unitarios de producción o distribución, a mejorar la calidad, o la producción o distribución de productos nuevos o sensiblemente mejorados. Las innovaciones de proceso incluyen también las nuevas o sensiblemente mejoradas técnicas, equipos y programas informáticos utilizados en las actividades auxiliares de apoyo tales como compras, contabilidad o mantenimiento.

Producto: Es el bien o servicio que ha sido fabricado, es decir, producido. El bien por lo general un objeto tangible. El servicio suele ser intangible.

Producto innovador.- Es un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con valor agregado. Se considera nuevo producto cuando tiene características fundamentales diferentes, u otras aplicaciones de sus similares ya existentes; y, producto significativamente mejorado, se refiere a un producto previamente existente, cuyo desempeño fue substancialmente aumentado o perfeccionado y que presenta cambios en los materiales, componentes o características.

Producto mínimo viable.- Es un bien o servicio con el mínimo de características necesarias para lograr validar hipótesis asumidas previamente en la planificación del emprendimiento que permitirá obtener retroalimentación del entorno en el cual el producto, bien o servicio, piensa ser implementado.

Prototipo: Primera versión de un nuevo tipo de bien, servicio o proceso en el que pueden haberse incorporado todas las características del producto o sistema final, previo al diseño del producto o proceso definitivo.

Puesta en marcha: Se refiere a los proyectos formulados para iniciar con la fase de producción, distribución y/o comercialización del bien o servicio, así como para la implementación de uno o más procesos innovadores. El objetivo de estas inversiones es el de generar el impulso para iniciar el ciclo productivo.

Unidad Ejecutora: Se refiere a la Unidad Administrativa del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 680. Esta Unidad para este programa estará a cargo del control de la ejecución de las instrucciones establecidas en el contrato de constitución del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo y los reglamentos relacionados. Además tendrá como misión apoyar e impulsar el financiamiento, desarrollo y monitoreo de emprendimientos innovadores mediante la provisión de recursos monetarios del fideicomiso en forma de capital semilla, y la provisión de servicios de apoyo y asistencia técnica a través de la gestión, monitoreo y evaluación del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

5.- CONVOCATORIA.

5.1.- Convocatoria.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR,
INVERSIONES Y PESCA

FONDO DE CAPITAL DE RIESGO
“PROGRAMA MIPYMES”
CONVOCATORIA

El Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo con el objetivo de impulsar la innovación productiva mediante la utilización de capital semilla como instrumento financiero, convoca a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del país, sean entidades de derecho privado, conformadas como personas naturales o jurídicas, a presentar emprendimientos innovadores.

El “Programa Mipymes” financiará emprendimientos innovadores en las etapas de Idea-proyecto y Puesta en marcha. Los recursos económicos se asignarán en forma de capital semilla, y podrán ser de hasta USD 100.000 para las propuestas que se encuentren en la etapa de Idea-proyecto; y hasta USD 250.000 para las propuestas que se encuentren en la etapa de Puesta en marcha. Dichos recursos cubrirán como máximo el 80% del costo total del proyecto, el porcentaje restante corresponderá a la contraparte del beneficiario.

5.2.- Plazos de la Convocatoria y prórrogas.

Tiene un plazo de vigencia de 120 días término que inicia con la convocatoria oficial del “Programa Mipymes”.

El MPCEIP se reserva el derecho de prorrogar el plazo de vigencia de la convocatoria o de abrir una nueva convocatoria previa autorización de la Junta del Fideicomiso. Los postulantes no tendrán derecho a solicitar prórrogas.

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta por las siguientes razones:

- a) No contar con proyectos que cumplan los criterios de preselección.
- b) Por motivos de fuerza mayor.

En cualquier caso, el MPCEIP informará a través de su sitio web la declaración de la convocatoria desierta con la debida justificación.

5.3.- Preguntas y aclaraciones.

Durante la vigencia de la convocatoria los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones acerca de las bases del presente programa. Se pondrá a disposición de los interesados una lista de preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) en el sitio web del MPCEIP, y otras fuentes de información y consulta que se consideren necesarias.

Las consultas sobre estas bases también se podrán dirigir al correo electrónico que será informado a través del referido sitio web, y estará habilitado a partir de la convocatoria del programa. Sólo se responderán aquellas preguntas y solicitudes de aclaración referidas exclusivamente a las bases de esta convocatoria.

Los interesados podrán acceder a toda la información relacionada a la presente convocatoria a través del sitio web del MPCEIP, durante la vigencia de la misma.

6.- FASES DEL “PROGRAMA MIPYMES”.

1. Postulación.

Las entidades de derecho privado podrán participar con sus emprendimientos innovadores en este programa, en el marco normativo del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, y del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. Las entidades de derecho privado podrán postular durante la vigencia de la convocatoria.

El único medio o canal por el cual se recibirán las postulaciones de las entidades de derecho privado es a través del sitio web del MPCEIP, habilitado para el efecto, en el cual el postulante deberá completar el formulario de registro de postulaciones (información del postulante y del proyecto), para aplicar al “Programa Mipymes” del Fondo de Capital de Riesgo.

1.1. Asesoría Técnica

Como primera instancia el postulante contará con un proceso de asesoría técnica mediante un sistema de capacitación, el mismo que tendrá una guía, contenidos y una forma dinámica (e-learning). Esta asesoría será provista por el Operador, a través de la página web del MPCEIP.

Para ingresar al curso, cada participante deberá registrarse con sus datos personales y se le entregará un código para iniciar y concluir su capacitación, al final tendrá que rendir una evaluación que le permitirá obtener un certificado, que será requisito posterior para su postulación.

La finalidad de la asesoría técnica es proporcionar a los postulantes la información suficiente y de calidad que les permita desarrollar y/o fortalecer su proyecto y correspondiente plan de negocios, a la vez que el postulante tendrá disponible la información de la plataforma CRM para poder dar respuesta y seguimiento a las dudas que tengan durante el período de postulación. Esto fomentará una postulación inclusiva para todos los sectores socioeconómicos y regiones del país.

Seguido a esto, el postulante deberá, cargar un video pitch en sitio web del MPCEIP, y completar una encuesta para determinar las competencias de implementación del equipo emprendedor. El video pitch deberá describir en forma verbal los aspectos más relevantes

del emprendimiento innovador y en un tiempo máximo de 4 minutos desarrollar el siguiente contenido:

1) Presentación: (Máximo 1 min.).

- Nombre del postulante y quienes conforman el equipo de trabajo, el título del emprendimiento innovador, ubicación geográfica, y una breve descripción del concepto de negocio del proyecto.

2) Desarrollo: (Máximo 2 min.).

- Descripción del problema que se pretende resolver u oportunidad a aprovechar con el desarrollo del bien, servicio o proceso innovador.
- Detalle de necesidades, en orden de prioridad, del emprendimiento innovador, situación actual, justificación de la necesidad de financiación, y destino de los recursos solicitados (herramientas, insumos, servicios profesionales, entre otros).

3) Cierre: (Máximo 1 min.).

- Presentación de las razones que motiven a invertir en el proyecto, relacionadas con el impacto de recibir los recursos en la elaboración, el funcionamiento y crecimiento del proyecto.

En el plazo de 72hs., de recibido el video pitch y la encuesta para determinar las competencias de implementación del equipo emprendedor, el emprendedor recibirá un feedback por parte del Operador con las siguientes posibilidades:

- A. Se recomienda continuar con el proceso de postulación. Para los casos en que el proyecto cumpla con los parámetros y lineamientos de las bases.
- B. Se recomienda continuar con el proceso de postulación con observaciones. En el caso de que el postulante pueda mejorar la calidad de proyecto con observaciones técnicas.

- C. No se recomienda continuar con el proceso de postulación. Para los casos en que el proyecto no cumpla con los parámetros y lineamientos de las bases. Sin que esta recomendación limite su participación.

En el caso de que el postulante decida continuar con el proceso de postulación, en función del feedback recibido, deberá proceder con la carga de dos formularios:

- El formulario de registro de postulaciones, que estará disponible a partir de la fecha del lanzamiento de la convocatoria y que deberá facilitar los siguientes datos básicos del postulante y del proyecto:
 - Título del proyecto.
 - Información general del postulante.
 - Información básica del proyecto.
 - Información de la inversión.
 - Impactos internos y económicos resultado del proyecto.
- El formulario del Plan de Negocios.

1.2. Admisibilidad de las solicitudes de los proyectos.

La postulación de un emprendimiento innovador propuesto por una entidad de derecho privado no necesariamente significará su posterior evaluación. Será el MPCEIP la entidad que al recibir las postulaciones dará curso a aquellas que cumplan con el proceso de admisibilidad de las solicitudes de los proyectos.

El proceso de postulación contará con el soporte de la herramienta digital que verificará de forma automática el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento de modo tal que, si el postulante omite información no podrá cerrar el proceso de postulación.

La Unidad Ejecutora receptorá las postulaciones y realizará el proceso de admisibilidad de las solicitudes de los proyectos en máximo 3 días término, de forma que, verificará el cumplimiento de la entrega completa de la información solicitada. Todos los proyectos admitidos serán entregados al operador con el fin de ingresar al proceso de cumplimiento de los criterios de elegibilidad correspondientes. El operador será el responsable de verificar la validez y veracidad de toda la información provista por las entidades de derecho

privado, siempre y cuando todos los parámetros del proceso de admisibilidad se hayan cumplido de forma estricta:

1. Realizar la presentación on-line hasta la fecha durante la vigencia de la presente convocatoria.
2. La información requerida en el formulario de registro de postulaciones debe ser completada en su totalidad y no podrá presentar omisiones.

SE APLICARÁ EL SIGUIENTE MECANISMO: “PRIMERO LLEGADO/PRIMERO SERVIDO”.

2. Preselección.

Ambas modalidades de participación entrarán al proceso de preselección, para lo cual el operador tendrá una semana para la verificación del cumplimiento de los criterios de preselección definidos para el presente programa. El proceso de preselección de los emprendimientos innovadores se realizará de forma simultánea.

2.1. Criterios de Preselección.

Toda propuesta presentada será sometida a un proceso inicial de revisión a cargo del operador. Este proceso inicial examinará que las propuestas cumplan los siguientes requisitos y condiciones generales:

- a) Los requisitos de preselección de las entidades de derecho privado.
- b) Los requisitos de preselección de los emprendimientos innovadores.
- c) Los requerimientos de información solicitada a las entidades de derecho privado en el registro de postulaciones.
- d) Disponibilidad de toda la información solicitada.

2.1.1. Criterios de preselección de las entidades de derecho privado (fuente: Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso).

Las entidades de derecho privado para ser consideradas como preseleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones generales:

1. Podrán ser beneficiarias de inversiones en emprendimientos innovadores en la presente convocatoria las Mipymes que cumplan con la definición y clasificación señalada en el Copci, y en su Reglamento Art. 106.- Clasificación de las Mipymes (y sus posteriores reformas).

Clasificación	No. de trabajadores	Monto
Micro Empresa	1 a 9 trabajadores	y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (USD 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

Pequeña Empresa	1 0 a 4 9 trabajadores	y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil uno (USD 300.001,00) y un millón (USD 1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.
Mediana Empresa	5 0 a 1 9 9 trabajadores	y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1'000.001,00) y cinco millones (USD 5'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

Las mipymes deberán cumplir con la normativa vigente, de acuerdo a su naturaleza:

a) Personas naturales:

- Conforme lo establece el CÓDIGO CIVIL (LIBRO I).

b) Personas jurídicas:

- Las que se estipulan en el Art. 2.- de la Ley de Compañías.
 - La compañía en nombre colectivo;
 - La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
 - La compañía de responsabilidad limitada;
 - La compañía anónima;
 - La sociedad por acciones simplificada; y
 - La compañía de economía mixta

Estas seis especies de compañías constituyen personas jurídicas.

La Ley reconoce, además, la compañía accidental o cuentas en participación.

- La Sociedad Civil de acuerdo al CÓDIGO CIVIL (LIBRO IV).
- Asociaciones, cooperativas, gremios, y demás entidades bajo el amparo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica de Economía

Popular y Solidaria, o reconocidas por las instituciones del Estado en el ámbito de su competencia (certificado).

2. Las Mipymes de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Personas naturales mayores de edad domiciliadas en el Ecuador. Para el caso de personas naturales de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, deberán contar con estado migratorio regular en el Ecuador.

b) Personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en el Ecuador.

3. Las Mipymes deberán cumplir con lo siguiente:

a) Cumplir con las condiciones establecidas con carácter general por la legislación vigente para cada una de las personas naturales y/o jurídicas.

b) Capacidad técnica, administrativa y económica/financiera para ejecutar el proyecto de acuerdo a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

c) Aptitud comercial para colocar el producto y/o proceso propuesto en el mercado.

d) No estar registrados como contratistas incumplidos o adjudicatario fallido con el Estado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública (Sercop) a la fecha de postulación.

e) El postulante no puede proponerse a sí mismo como el proveedor de los bienes y servicios que contratará el Fideicomiso.

f) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI.

g) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales – otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías (de ser el caso).

i) No tener conflicto de intereses según lo descrito en el Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo (Declaración Juramentada).

Adicionalmente, se requerirá que la entidad de derecho privado cuente con el Registro Único de Mipymes (RUM) o el Registro Único Artesanal (RUA) en el MPCEIP según el caso.


Todo proyecto deberá contar con un responsable para el caso de personas naturales o representante legal para el caso de personas jurídicas, según corresponda, para todos los efectos legales relativos al presente programa.

Los postulantes deberán conservar su condición de elegibles durante todo el proceso previo a la suscripción del contrato de inversiones. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, vigilará y tendrá la potestad de excluir a los emprendimientos innovadores que no mantengan dicho estado.

2.1.2. Criterios de preselección de los emprendimientos innovadores (fuente: Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso).

Los emprendimientos innovadores para ser considerados como preseleccionados deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones generales:

1. Etapas de emprendimientos innovadores: Los emprendimientos innovadores, para ser beneficiarios de las inversiones, deberán responder a alguna de las siguientes etapas:
 - a) Idea-proyecto.
 - b) Puesta en marcha.
2. Proyectos elegibles: Deberán estar dentro de al menos una de las siguientes categorías:
 - a) Proceso innovador.
 - b) Producto innovador (bien o servicio).
3. Sectores elegibles: Los emprendimientos innovadores deberán enmarcarse de manera preferente pero no restrictiva en al menos una de las industrias priorizadas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador o entidad encargada de la Planificación Nacional, listadas a continuación:

- 
- a) Alimentos frescos y procesados.
 - b) Biotecnología (bioquímica y biomedicina).
 - c) Confecciones y calzado.
 - d) Energías renovables.
 - e) Industria farmacéutica.
 - f) Metalmecánica.
 - g) Petroquímica.
 - h) Productos forestales de madera.
 - i) Servicios ambientales.
 - j) Tecnología (software, hardware y servicios informáticos).
 - k) Vehículos, automotores, carrocerías y partes.
 - l) Construcción.
 - m) Transporte y logística.
 - n) Turismo.

Para efectos de clasificación y aplicación de los sectores y subsectores elegibles se tomará de referencia para su homologación la codificación CIU - Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Dentro de la revisión de los criterios de preselección se considerará toda la información en el registro de postulaciones, la cual será validada por el operador. Los criterios de preselección incluirán el análisis de la novedad de la propuesta, la claridad de la exposición tanto en el video pitch como en la postulación, y la aplicabilidad del proyecto. La entidad de derecho privado deberá proporcionar información adicional que requiera el operador durante el proceso de preselección en máximo 3 días término.

Los emprendimientos innovadores que cumplan con los criterios de preselección establecidos serán notificados como proyectos calificados para continuar con la siguiente fase. En el caso de que los emprendimientos innovadores no cumplan con los criterios de preselección, serán notificados como proyectos no calificados, y dispondrán los postulantes de un tiempo máximo de 5 días término para apelar su resultado en los siguientes casos:

- En caso de que el operador haya manifestado que la exposición del emprendimiento innovador no fue clara en alguno de los aspectos considerados en el formulario de registro de postulaciones, el postulante tendrá la posibilidad de corregir la redacción en el registro y/o de subir un nuevo video pitch.
- En caso de que el operador haya determinado que la etapa del emprendimiento innovador, el tipo de proyecto elegible y/o la industria priorizada escogida no tiene relación con la descripción del producto o proceso innovador, el postulante podrá justificar las razones por las cuales considera que el emprendimiento innovador está enmarcado dentro de las categorías escogidas.

Los postulantes tendrán por una sola vez un tiempo máximo de 5 días término para corregir o justificar según sea el caso para continuar con la siguiente fase del programa.

3. Evaluación.

El operador en base a los proyectos calificados determinará los potenciales emprendimientos innovadores elegibles, conforme su metodología de trabajo.

3.1. Criterios de evaluación (fuente: Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso).

Los criterios de evaluación se mencionan a continuación:

1. Encuadramiento del proyecto.
2. Alineación del proyecto conforme los objetivos de la convocatoria.
3. Claridad de los objetivos.
4. Creatividad y originalidad de la propuesta (Nivel de innovación).
5. Capacidad técnica del solicitante. Nivel profesional de los solicitantes.
6. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.
7. Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.

8. Evaluación y viabilidad económica del proyecto.
9. Evaluación y viabilidad financiera del proyecto.
10. Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
11. Plan de trabajo definido y viable.
12. Precisión en la definición de las etapas y tareas.
13. Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

Cabe resaltar que el operador estará facultado para:

1. Modificar el presupuesto del proyecto, en el caso que se incluyeran gastos no pertinentes a los objetivos del proyecto o estos se encontraran sobre o sub dimensionados.
2. De acuerdo a lo indicado anteriormente y a partir de lo establecido en el presente documento se debe revisar si existen gastos no elegibles. En este sentido el operador ante la presencia en el presupuesto de ítems no financiables, deberá darles de baja y proceder a recalcular el presupuesto.
3. Calificar la probabilidad de ejecución exitosa y potencial de crecimiento en el mercado, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas.
4. En todos los casos, tanto de recomendación de aprobación o rechazo, el operador debe fundamentar claramente los motivos de su dictamen.

Adicionalmente, las entidades de derecho privado deberán presentar la siguiente información al operador para su correspondiente revisión, validación para el proceso de evaluación según el caso:

a. Para Personas Jurídicas:

- Copia del estatuto de constitución de la compañía.
- Copia del nombramiento del representante legal.
- Si la presentación es firmada por un apoderado, copia del poder que lo acredite como tal, certificado por notario público autorizado.
- Copia de RUC activo.

- Declaración jurada de empresas vinculadas firmada por representante y con firma certificada por notario.
 - Últimos tres balances presentados a la Superintendencia de Compañías. Copia de las tres últimas declaraciones de impuesto a la renta realizadas en el SRI (de ser el caso).
 - Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación se debe presentar la siguiente documentación:
 - i. Participación societaria igual o mayor al 25%, deberán presentar los tres últimos Balances Generales Auditados de las empresas relacionadas.
 - ii. Participación en la vinculación menor al 25%, NO debe presentar documentación de las empresas vinculadas. Sólo informar la participación en una declaración juramentada de empresas vinculadas.
 - iii. En los casos de que los balances correspondan a empresas extranjeras, por vinculación societaria, a los efectos de que sean válidos en el país, deben estar las firmas del contador certificante, legalizadas, certificadas o apostilladas por el consulado del Ecuador en el exterior.
- b. Para Personas naturales:
- Copia del RUC activo.
 - Copia de las últimas declaraciones, seis de impuesto IVA, y tres de impuesto a la RENTA (de ser el caso).

Adicionalmente, las entidades de derecho privado presentarán una declaración juramentada conforme el formato presentado al operador (Anexo 2).

El dictamen técnico – económico contendrá los siguientes parámetros de calificación:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Descripción de la Innovación.
2. Equipo de trabajo.
3. Plan de negocios.
4. Cronograma de inversiones.

El dictamen técnico tendrá una valoración de 60 puntos. La calificación mínima será de 40 puntos, para ser considerada en la sumatoria total.

DICTAMEN ECONÓMICO

1. Inversión total y contraparte.
2. Viabilidad Financiera.
 - a. TIR, VAN, ID, Pay Back, Punto de Equilibrio.
3. Viabilidad Económica.
 - a. Empleo.
 - b. Valor Agregado.
 - c. Generación de divisas.
 - d. Componente local.
 - e. Generación de impuestos.

El dictamen económico tendrá una valoración de 40 puntos. La calificación mínima será de 30 puntos, para ser considerada en la sumatoria total.

La suma de las valoraciones ponderadas de las secciones del dictamen técnico – económico deberá ser de mínimo 70 puntos, para ser calificada como favorable. Los parámetros determinados en el dictamen técnico – económico se encuentran sujetos a los 13 criterios de evaluación indicados anteriormente.

Los emprendimientos innovadores cuyos proyectos no obtengan un dictamen técnico – económico favorable por parte del operador seguirán uno de los siguientes procesos:

1. Si la valoración del dictamen técnico-económico es igual o menor a los 60 puntos, recibirán la correspondiente notificación y no continuará con el proceso.
2. Si la valoración del dictamen técnico-económico es mayor a los 60 puntos pero menor a los 70, el postulante podrá optar por acceder a un acompañamiento para la re-formulación del plan de negocios y la continuación de la valuación del proyecto o solicitar su notificación y finalizar con el proceso.

Para el proceso de acompañamiento, el Operador elaborará y presentará un cronograma de reuniones (virtuales o presenciales), considerando las siguientes etapas:

- 1) Reunión 1:
 - a) Reforzar los conceptos-contenidos del plan de negocios acorde a la capacitación presentada previo a la fase de postulación.
 - b) Detalle de las actividades que tiene que realizar
 - c) Solicitar completar el formato del plan de negocios para la próxima reunión (ver Anexo 3)
- 2) Reunión 2:
 - a) Revisión del plan de negocios acorde a las recomendaciones de la reunión 1
 - b) Reforzar conceptos que hayan quedado inconclusos o nuevas dudas que se presenten en el camino.
 - c) Sugerencia de cambio y/o modificaciones a ser presentados en la próxima reunión.
- 3) Reunión 3:
 - a) Revisión de los ajustes solicitados en la reunión 2
 - b) Instrucción respecto a la solicitud de proformas y otras documentaciones
 - c) Observaciones y comentarios finales para la presentación del plan de negocios.

4. Acreditación.

Se remitirá la solicitud de acreditación de los potenciales emprendimientos innovadores elegibles del “Programa Mipymes” a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,

Tecnología e Innovación (Senescyt), conforme lo establecido en el Art. 19.-Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, para su posterior presentación a la Junta del Fideicomiso para su selección y aprobación.

La Senescyt, analizará la solicitud en base al informe remitido y emitirá la correspondiente acreditación en tiempo máximo de 5 días término, desde la recepción de la solicitud y sus respectivos anexos. En caso de no contar con la respuesta de acreditación en el plazo contemplado, se podrá continuar con la etapa de selección, sin embargo previo a la suscripción del contrato de inversión se verificará la acreditación del proyecto seleccionado.

5. Selección.

Los emprendimientos innovadores que cuenten con la acreditación por parte de la Senescyt serán puestos en consideración de la Junta del Fideicomiso para la selección y aprobación de la inversión, que está contemplado realizarlo en máximo 20 días término.

5.1. Criterios priorización.

Se podrán establecer dos tipos de priorización de la inversión.

5.1.1. Priorización por recursos.

Los emprendimientos que tengan el puntaje igual o superior a 85 puntos serán priorizados por la Junta para la asignación de los recursos. Los emprendimientos con puntajes entre 70 y 84 puntos quedarán a discreción de la Junta del Fideicomiso para la asignación de los recursos.

La calificación de la Matriz de Priorización de Proyectos se efectuará por medio de calificaciones de 1 a 10, que cada miembro de la Junta del Fideicomiso asigne al proyecto.

El promedio simple de los criterios contenidos en la matriz determinará qué proyecto tiene prioridad respecto a otro.

Se asignará 1 punto cuando sea nada prioritario y 10 cuando sea totalmente prioritario.

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS	
a. Grado de innovación del proyecto (mayor innovación mejor puntaje).	
b. Probabilidad de éxito estimado del proyecto (mayor probabilidad mejor puntaje).	
c. Externalidades positivas que genere el proyecto (más positivas mejor puntaje).	
d. Compromiso de contraparte del postulante (mayor porcentaje de contraparte mejor puntaje)	
Promedio simple por miembro de la Junta del Fideicomiso	

Se ordenará los proyectos desde los que tienen mayor puntaje a aquellos que tienen menor puntaje y se seleccionarán los mejor puntuados.

5.1.2. Priorización estratégica conforme la Política Pública.

Este tipo de priorización puede darse cuando la Junta del Fideicomiso considere la necesidad de dar prioridad o preferencia a un determinado sector económico, zona geográfica, monto de inversión (priorización por valor mayor o menor), o cualquier otro que la Junta considere relevante para el desarrollo económico del país. En este caso la prioridad y asignación de recursos será de entera responsabilidad de la Junta del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

Los emprendimientos innovadores que sean seleccionados y aprobados pasarán a un proceso de negociación a fin de analizar las condiciones y obligaciones de las partes para

ser beneficiarios de los recursos económicos del Programa Mipymes. La Junta del Fideicomiso se reserva el derecho de descartar los proyectos aprobados que no estén conformes con las condiciones establecidas para la inversión de los recursos por parte del Fideicomiso.

SON SELECCIONADOS LOS EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES CON MEJOR PUNTUACIÓN, Y LOS QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO CONSIDERE QUE CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE CAPITAL DE RIESGO, PARA LO CUAL LA JUNTA MOTIVARÁ DEBIDAMENTE SU DECISIÓN DE REALIZAR O NO LA INVERSIÓN EN CADA EMPRENDIMIENTO INNOVADOR.

LOS EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES DEBERÁN ESTAR AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES ANTE EL ESTADO, DETALLADAS EN LOS CRITERIOS DE PRESELECCIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DURANTE TODO EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

6. Asignación de recursos.

El Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo invertirá de forma directa en los emprendimientos innovadores aprobados por la Junta del Fideicomiso.

Los emprendimientos innovadores que sean seleccionados y aprobados por la Junta del Fideicomiso recibirán los recursos económicos conforme el plan de negocios y el cronograma de inversión presentados, para el efecto se suscribirá un contrato de inversión entre el beneficiario del “Programa Mipymes” y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. El contrato de inversión se presentará a la Junta del Fideicomiso para su aprobación.

El monto solicitado por la entidad de derecho privado elegible y aprobado por la Junta del Fideicomiso deberá guardar relación con las características del plan de negocios y el cronograma de inversión, y ser coherente con los resultados que se esperan obtener.

El Fideicomiso invertirá en emprendimientos innovadores aprobados por la Junta del Fideicomiso, hasta USD 100,000 para proyectos en la etapa de Idea-proyecto, y, hasta USD 250,000 para proyectos en la etapa de Puesta en marcha. Este monto de inversión deberá

representar hasta un máximo del 80% del costo total del proyecto. El monto definitivo por proyecto se establecerá de acuerdo al dictamen técnico-económico.

Los beneficiarios del “Programa Mipymes” deberán contribuir con una contraparte de al menos el 20% del costo total del proyecto, que se deberá detallar en el formulario de registro de postulaciones, así como en el plan de negocios. No se considerará como contraparte deudas contraídas a nombre del emprendimiento innovador propuesto (persona jurídica). La contraparte puede ser la suma de valores en numerario, bienes tangibles e intangibles.

6.1. Contraparte del beneficiario.

El valor de la contraparte del beneficiario deberá constituir como mínimo el 20% del costo total del proyecto y se aceptará como contraparte los siguientes rubros:

- a) Contraparte en numerario, es decir en efectivo en denominación de dólares de los Estados Unidos de Norte América, la misma que será verificada por el Operador a través de una certificación bancaria de un depósito a plazo.
- b) Contraparte en especie, es decir en activos tangibles como edificios, terrenos, vehículos, maquinaria, inventario y otros, con una valoración validada por el operador. La contraparte en especie deberá ser propiedad de la entidad de derecho privado y deberá servir para el desarrollo del emprendimiento innovador, la misma que será verificada por el operador a través de un título de propiedad o el equivalente del bien mueble e inmueble.
- c) Contraparte en bienes intangibles como derechos de llaves, marcas, patentes, Know how, etc., los cuales deberán ser valorados conforme la normativa establecida por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (Senadi), y la cual será verificada por el Operador.

Los beneficiarios podrán proponer la estructura de la composición de la contraparte, debiendo considerarse que el numerario deberá comprender al menos un 5% del costo total del proyecto o el 25% del valor total de la contraparte. El monto total y estructura de la contraparte estará sujeta a la aprobación de la Junta del Fideicomiso.

El valor de todos los activos tangibles e intangibles correspondientes a la contraparte deberá ser validada por el operador. Si la entidad de derecho privado no lograre un acuerdo con el operador acerca de la valoración realizada y/o no se comprometiera a realizar las inversiones en las proporciones antes mencionadas, se considerará como empresa no elegible y por lo tanto no podrá recibir recursos del Fideicomiso.

6.2. Procedimiento.

Previo al desembolso de los recursos financieros, se firmará un contrato de inversión, en el cual se establecerán las relaciones y obligaciones a las que se comprometen las partes y se incluirán temas que aseguren la participación del Fideicomiso en la distribución de dividendos cuando los hubiere.

Las inversiones se efectuarán por medio de transferencia directa por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo desde la subcuenta componente capital semilla atendiendo los siguientes elementos:

- a) Desembolso acorde al plan y al cronograma de inversión aprobado por la Junta del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo.
- b) Reembolso con recursos por parte del beneficiario: El beneficiario realizará los desembolsos de recursos conforme los hitos establecidos en el cronograma de inversión para la ejecución del proyecto aprobado por la Junta del Fideicomiso. Una vez cumplidos los hitos, en el tiempo y forma, determinados en el proyecto, y luego que el operador haya presentado el informe de cumplimiento, con las evidencias que justifiquen la inversión realizada por el beneficiario, se realizará el reembolso por el valor aprobado.

La entrega de recursos a los emprendimientos innovadores se realizará para las etapas de Idea – proyecto y Puesta en marcha, en las cuales se establecerán de 2 a 5 etapas de ejecución, sin perjuicio de otras opciones que sean presentadas por el operador y aprobadas por la Junta del Fideicomiso.

La asignación de los recursos por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo deberá, a lo largo de la ejecución del proyecto, realizarse exclusivamente para las actividades aprobadas y los montos establecidos en el dictamen técnico – económico correspondiente.

El contrato de inversión preverá cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto de la inversión y el buen uso de los recursos.

6.3. Destino de la inversión en la empresa.

Los recursos económicos asignados a los emprendimientos innovadores podrán financiar los gastos relacionados estrictamente con la ejecución del proyecto, los cuales se listan a continuación:

- a) Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico para la ejecución del proyecto. En todos los casos, el personal debe acreditar competencia para la realización del proyecto.
- b) Equipamiento imprescindible requerido, calificado por el operador, para la ejecución del proyecto (bienes de capital).
- c) Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- d) Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- e) Alquiler de maquinaria específica.
- f) Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto:
 - a. Adquisición de bienes, incluso bienes nacionales, usados o importados.
 - b. Adquisición de bienes importados.
- g) Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones necesarias para la ejecución del proyecto.
- h) Diseño de web, packaing y manuales.
- i) Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto considerados como necesarios en el dictamen técnico – económico.

La programación e imputación de gastos generados por las actividades de financiamiento solicitadas se realizará sobre la base de los costos reales y demostrables. Los gastos presupuestados, no deberán incluir IVA, a excepción de los bienes y servicios que por su naturaleza estén gravados con tarifa cero y constituyan el producto o servicio final del emprendimiento, motivo por el cual no podrán ser susceptibles de crédito tributario y por tanto acorde a la normativa tributaria deberán considerarse como inversión, costos y gastos respectivamente.

No serán considerados como gastos aceptables los siguientes:

- a) Gastos generales y de administración de los beneficiarios (no inherentes a la ejecución del proyecto).
- b) Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital.
- c) Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- d) Pago de cesantías.
- e) Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, con excepción de los que sean calificados por el operador como imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- f) Compras o alquiler de inmuebles.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Retiros de socios y pagos de honorarios por asamblea.
- i) Retiro de socios, sueldos, vacaciones y décimos, dividendos.
- j) Gastos correspondientes al pago del IVA excluyendo los del art. 157 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- k) Todo otro gasto o inversión innecesarios, calificados como tales por el operador, para el logro de los resultados previos en el proyecto.

Los emprendimientos innovadores deberán reflejar, dentro de su contabilidad, el destino de los recursos invertidos por el Fideicomiso.

7. Ejecución y Control.

Los beneficiarios del “Programa Mipymes”, deberán implementar su emprendimiento innovador conforme al plan de negocios y cronograma de inversión aprobados por la Junta del Fideicomiso, para lo cual se establecen los siguientes plazos de ejecución de acuerdo a las etapas de los proyectos:

- Idea – proyecto: hasta 18 meses.
- Puesta en marcha: hasta 24 meses.

La Junta del Fideicomiso podrá aprobar, por una sola vez, la extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta por 6 meses, previo el conocimiento de un justificativo técnico – financiero emitido por el operador. La Unidad Ejecutora, será la responsable de recibir los justificativos para ponerlos en conocimiento de la Junta del Fideicomiso.

El operador estará a cargo de verificar el cumplimiento de los hitos contemplados en el cronograma del proyecto. El cronograma deberá contemplar hitos, que permitan identificar el cumplimiento y avance del proyecto según etapas específicas, las mismas que a la vez servirán de referencia para la entrega de recursos, sea a modo de reembolso o por anticipo.

En casos excepcionales, se podrán realizar cambios de actividades o redistribución de los valores presupuestados, lo cual deberá ser notificado mediante informe debidamente justificado por el operador a la Unidad Ejecutora para su validación, para la posterior aprobación de la Junta del Fideicomiso.

Concluida la fase de implementación, se establecerá un período de monitoreo, y seguimiento durante 6 meses por parte de operador para velar por los resultados operativos - financieros que está produciendo el proyecto, tiempo en el cual los beneficiarios deberán facilitar el acceso a la información requerida por el operador, quien evaluará e informará mensualmente a la Unidad Ejecutora la situación de cada proyecto, y otras que se establezcan en el contrato con el operador.

8. Cierre.

Para el cierre de los emprendimientos innovadores se considerará lo determinado en el dictamen técnico – económico respecto del tiempo en el cual se estima que se generarán utilidades en un plazo no mayor a 3 años, y posterior a esto, la desinversión del Fideicomiso deberá realizarse en un plazo máximo de 7 años, de conformidad con el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social.

a) Emprendimientos innovadores que no generen ganancias económicas:

Los emprendimientos innovadores aprobados por la Junta del Fideicomiso que finalizaron el proceso de implementación conforme el cronograma de inversión y se pongan en marcha y no generen ganancias económicas en un plazo no mayor a 3 años, habiéndose demostrado el uso del capital semilla de conformidad con el plan de negocios y los hitos establecidos en el cronograma de inversión, y de así evidenciarse en el resultado del ejercicio económico, tendrán en su totalidad, el carácter de asignaciones no reembolsables, conforme lo establecido en el Art. 13.- Colocación de recursos públicos en forma de capital semilla del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. En estos casos, la Unidad Ejecutora elaborará un informe de liquidación técnica-económica del proyecto para aprobación por parte de la Junta del Fideicomiso para el cierre del proyecto.

b) Emprendimientos innovadores que generen ganancias económicas:

Para el caso de los emprendimientos innovadores aprobados por la Junta del Fideicomiso que finalizaron el proceso de implementación conforme el cronograma de inversión y que se pongan en marcha y produzcan ganancias económicas en un plazo no mayor a 3 años, el Estado participará de la titularidad y beneficios económicos de dicho emprendimiento, de entre el 5% y el 10%, según lo establezca el Contrato de Inversión, para lo cual se deberá considerar la fórmula de cálculo del Anexo 1 según lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. Los montos correspondientes al porcentaje de la inversión del Estado, que no formen parte de la participación serán considerados como asignaciones no reembolsables.

La Unidad Ejecutora realizará evaluaciones periódicas de los resultados y la valoración de las inversiones en las que participe previa a su desinversión. La referida evaluación será directamente vinculante al tiempo de permanencia o desvinculación de la inversión realizada por el Estado que no deberá superar los 7 años, según lo establece el Art. 16 del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios, Administrativos a la Innovación Social

Una vez realizada la desinversión, la Unidad Ejecutora elaborará un informe de liquidación técnica-económica del proyecto para aprobación por parte de la Junta del Fideicomiso para el cierre del proyecto.

9. Evaluación ex post.

Para medir el impacto de la ejecución de los proyectos beneficiarios la Unidad Ejecutora medirá los siguientes efectos resultantes mediante las siguientes variables:

- Emprendimientos innovadores implementados.
- Tipo de innovación implementada (producto, proceso).
- Emprendimientos innovadores implementados con resultado exitoso.
- Número de empleos generados (directos e indirectos).
- Generación de divisas: Exportaciones, sustitución de importaciones, inversión extranjera directa. (de ser el caso)
- Componente local: compras de insumos, maquinarias y otros de producción local.
- Impuestos generados (IVA, renta, aporte IESS).
- Tipo de propiedad intelectual (de ser el caso).

10. PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.

Cuando el emprendimiento innovador sea exitoso y genere en consecuencia utilidades, el emprendimiento innovador deberá reconocer al Fideicomiso una titularidad entre el 5% y el 10% conforme lo establecido en el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social.

7.4. Proceso de desinversión.

7.4.1 Participación del Estado en los emprendimientos innovadores

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 del REGLAMENTO DE INCENTIVOS FINANCIEROS A LA INNOVACIÓN SOCIAL y Anexo 1, Para determinar el porcentaje de participación del Estado en el emprendimiento innovador, se procederá a dividir el monto de aporte del Estado para el monto del costo total del emprendimiento o proyecto, tomando en consideración lo dispuesto por Art. 13 del Reglamento mencionado cuyo límite inferior corresponde a un 5% de participación si el porcentaje de participación del Estado es menor o igual a 30%; el límite superior corresponde a 10% de participación si el porcentaje de aporte por parte del estado es de 100%; para el aporte que realice el Estado respecto del costo total de un proyecto que sea mayor al 30% se deberá emplear la fórmula determinada en el Anexo 1. Los resultados de aplicar la fórmula que no fueran números enteros deberán ser redondeados al número entero inmediato superior, con lo cual la participación del Estado siempre será un número entero y discreto entre 5% y 10%, inclusive, bajo el instrumento de aplicación legal establecido en el contrato de inversión.

La asignación de la participación del Estado se procederá sobre los montos establecidos como costo total del proyecto conjunto, establecido en el contrato de inversión acorde a la legislación vigente en Ecuador, y acorde a la fórmula establecida en la normativa.

7.4.1. Tiempo de permanencia del Fideicomiso en los emprendimientos innovadores.

El tiempo de permanencia del Fideicomiso en el emprendimiento innovador será de hasta siete (7) años contados máximo desde el momento en que el Fideicomiso suscriba el contrato de inversión

Se espera que el emprendimiento innovador durante el tiempo de permanencia del Fideicomiso, haya podido generar suficiente retorno para que se produzca la desinversión.

7.4.2. Desinversión del Fideicomiso en la empresa.

Habiéndose anticipado que la estadía de la inversión se acerca a su vencimiento, el Fideicomiso estudiará cada caso y se iniciarán los procesos de desinversión (salida), en base a los acuerdos establecidos al momento de la aprobación del proyecto y que deben estar registrados en el contrato de inversión.

Determinado el monto de aporte del Fondo Capital de Riesgo en el dictamen técnico económico dentro de cada emprendimiento de los proyectos del programa Mipymes Capital Semilla, el emprendedor se compromete en el contrato de inversión a repartir las ganancias correspondientes a la participación del fondo y a reinvertir sus ganancias en la devolución de los recursos reembolsables contemplados como la desinversión, considerando lo dispuesto en el Anexo 1. En el caso que no genere ganancias se estará dispuesto a lo referido en el literal a emprendimientos innovadores que no generen ganancias económicas.

El informe para la toma de decisiones de la desinversión, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

- Inversión inicial y condiciones claves internas y externas en las que se realizó dicha inversión.
- Objetivos y roles originalmente esperados en la inversión.
- Informe de hechos relevantes ocurridos durante la etapa de inversión.
- Dividendos recibidos por período.
- Dividendos no recibidos.
- Comportamiento del emprendimiento innovador en los temas de gobierno corporativo durante el tiempo que permaneció el Fideicomiso en la empresa.

8. CONDICIONES GENERALES.

8.1. Reconsideraciones.

Para el “Programa Mipymes” el solicitante no contará con la posibilidad de una reconsideración de su proyecto propuesto a partir de una resolución desfavorable, contando con la oportunidad de presentarse en una futura convocatoria.

8.2. Derechos de propiedad.

Los derechos de propiedad de los productos/procesos desarrollados con inversión del “Programa Mipymes” son de propiedad de las entidades de derecho privado, responsables de su ejecución. En caso de proyectos ejecutados con el apoyo técnico de una unidad calificada por la Senescyt (incubadora, universidad, centro de emprendedores u otro similar) la entidad de derecho privado beneficiaria no podrá transferir sus derechos, salvo expresa autorización de la Junta del Fideicomiso.

8.3. Requerimiento de información adicional.

El operador podrá solicitar al postulante información adicional, la exposición del proyecto o cualquier otro tipo de actividad presencial o no presencial, durante cualquier fase del proceso de revisión, análisis, evaluación y selección.

8.5. Modificaciones al presupuesto de los proyectos.

Todas las modificaciones que sufra el presupuesto de los proyectos una vez aprobado e iniciado el proceso de inversión, deberán ser solicitadas al operador a cargo, quien notificará al MPCEIP, previa entrega del análisis con los respaldos y justificaciones correspondientes.

6. Compromisos de confidencialidad.

Habrá un compromiso formal por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo para el manejo de la información confidencial del emprendimiento innovador, el cual podrá requerir de la suscripción de acuerdos muy estrictos para el uso de información confidencial.

La información confidencial que se espera manejar podría ser del siguiente tipo:

- La proveniente de propuestas de negocios, tecnologías especiales y únicas.
- La referida al estado de la aprobación del proyecto o resultados de la misma.
- Los niveles de inversión en el emprendimiento innovador objetivo.

- Al seguimiento o controles especiales que se deben hacer a inversiones.
- A temas relativos a la compra o a la venta de acciones de una empresa, y, los referentes a la salida o desinversión.
- Los relacionados con la estrategia comercial del emprendimiento innovador.
- Los relacionados con los procesos de producción e implementación del emprendimiento innovador.

8.7. Aviso Legal.

La presentación de los proyectos propuestos por parte de las entidades de derecho privado, así como la participación del operador y todos los actores que intervienen en el “Programa Mipymes”, deberán encontrarse en pleno conocimiento de toda la normativa que rige este Programa, así como de la Reglamentación del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo, de las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

9. LISTADO DE ANEXOS.

9.1. ANEXO 1: Plan de negocios.

El Plan de negocios de los proyectos deberá ser presentado en el formato establecido en las bases de la presente convocatoria (Anexo 1). Se deberá presentar adjunto al plan de negocios el cronograma de inversión del proyecto.

9.2. ANEXO 2: Declaración juramentada.

Los postulantes del emprendimiento innovador deberán presentar una declaración juramentada (Anexo 2) al operador, una vez que haya superado la fase de preselección.

9.3. ANEXO 3: Ejemplos de proyectos elegibles.

9.4. ANEXO 4: Matriz de tiempos (fases).

10. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- La gestión, monitoreo, y evaluación del “Programa Mipymes” del Componente Capital Semilla del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo será desarrollada a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Capital de Riesgo.

SEGUNDA.- En lo no regulado en el presente documento se aplicará lo dispuesto en la normativa del Fondo de Capital de Riesgo, y en la normativa del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sus normativas secundarias, y sus posteriores reformas.

TERCERA.- El presente documento entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUISE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los días del mes de del año dos mil veinte.

Para constancia de lo aprobado, los señores miembros de la Junta suscriben en conjunto el presente documento en 6 ejemplares.

Sr. Ministro o Delegado permanente
Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Sr. Ministro o Delegado permanente
Ministerio de Economía y Finanzas

**Sr. Ministro o Delegado permanente
Ministerio de Turismo**

**Sr. Ministro o Delegado permanente
Ministerio de Agricultura y Ganadería**

**Sr. Secretario o Delegado permanente
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**

Secretaría de Junta de Fideicomiso

